

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Septiembre, 2025



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Dirección de Desarrollo Económico
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 106 6630
desarrollo.economico@ocoyoacac.gob.mx
Septiembre de 2025
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

CONTENIDO

Exposición de Motivos.....	2
TÍTULO I.....	3
Disposiciones Generales.....	3
CAPÍTULO PRIMERO.....	3
De la Competencia y Organización.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO.....	5
De la Persona Titular de la Dirección.....	5
CAPÍTULO TERCERO.....	6
De la Competencia de la Dirección.....	6
CAPÍTULO CUARTO.....	8
De la Estructura Orgánica.....	8
TÍTULO II.....	9
De las Atribuciones de las Unidades Administrativas.....	9
CAPÍTULO PRIMERO.....	9
De la Subdirección de Desarrollo Económico.....	9
CAPÍTULO TERCERO.....	10
Del Departamento de Desarrollo y Fomento Económico.....	10
CAPÍTULO CUARTO.....	11
Del Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo.....	11
CAPÍTULO QUINTO.....	13
Del Departamento de Tianguis y Mercado.....	13
Transitorios.....	14
Directorio.....	15

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Exposición de Motivos

El presente Reglamento tiene como finalidad regular las funciones de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Desarrollo Económico, mismas que atienden cada uno de los sectores comerciales que se desarrollan en el municipio, considerando sus variantes y la diversidad que conforma dichos sectores.

Así mismo, establece las atribuciones y funciones de las diferentes áreas que forman parte la Dirección de Desarrollo Económico, basándose en el estricto sentido de las leyes superiores que guían la operatividad de esta Dependencia.

El Municipio de Ocoyoacac es un escenario en el cual se desarrollan diferentes sectores productivos, razón por la cual es necesario implementar una reglamentación acorde a las características y necesidades de cada actividad productiva. El comercio, en sus diferentes variantes representa la segunda actividad productiva más importante en Ocoyoacac, seguido de la industria, sin dejar de mencionar el sector de prestación de servicios, por lo que es indispensable contar con un documento que marque las directrices de las acciones mediante las cuales se regulen dichas actividades.

Actualmente, las necesidades de la ciudadanía obligan a impulsar el desarrollo de actividades como el emprendimiento y fomentar la inserción laboral de la población al empleo formal, a través del Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo, siempre velando por mejores prestaciones y condiciones de trabajo para la gente, por medio de la aplicación estricta de las leyes correspondientes.

Es por ello, que se plasman en este documento las atribuciones de las áreas encargadas de dar atención a cada uno de los sectores que mueven la economía local.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, en Sesión de Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 47-SO-AOCO-231-2025

Artículo Único. - Se expide el Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México 2025-2027.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

TÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO De la Competencia y Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Económico y para los sectores que desarrollan actividades productivas en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Artículo 2.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer un marco regulatorio, así como establecer funciones y atribuciones de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 3.- La Dirección de Desarrollo Económico es representada por la persona titular, denominada Director (a) de Desarrollo Económico o por un encargado de despacho, de conformidad con las disposiciones normativas de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4. Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión:** Conjunto de personas como órgano colegiado y deliberativo para realizar una determinada labor en representación de un colectivo de personas físicas o jurídico colectivas;
 - II. **Dictamen de Giro:** Documento emitido por la Comisión Municipal de Dictámenes de Giro, evaluado y sustentado sobre los estudios de factibilidad que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia (medidas sanitarias, medio ambiente, protección civil, desarrollo urbano) para el funcionamiento de las unidades económicas, que regula la Ley de
- pág. 3

- Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Ocoyoacac;
- V. **Ejecución:** Acción derivada de la falta de respuesta favorable del comerciante, prestador de servicios, referente al proceso administrativo correspondiente;
- VI. **Emprendedor/a:** Persona que inicia un negocio propio de una idea innovadora, asumiendo riesgo para obtener un beneficio;
- VII. **Establecimiento Comercial:** Cualquier instalación oficina, agencia, local, espacio o expendio donde se realicen actos de comercio;
- VIII. **Establecimiento de Prestación de Servicios:** Instalación, oficina, agencia o módulo donde se desarrollen actividades de publicidad, administración, gestión, financiera, construcción, reparación, telecomunicaciones, transporte, almacenamiento, educación, formación esparcimiento, alojamiento, cuidados médicos de higiene y de belleza u otro similar;
- IX. **Feria de Empleo:** Evento coordinado con la Secretaría del Trabajo en la cual se registran empresas para ofertar sus vacantes en beneficio de las y los buscadores de empleo, una feria de empleo se distingue por que cuenta con más de 50 empresas participantes.
- X. **Giro:** Actividad específica de una unidad económica;
- XI. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- XII. **Jornadas Vinculación al Empleo:** Estrategia de vinculación entre buscadores y buscadoras de empleo con empleadores del sector laboral formal, en estas jornadas participan menos de 50 empresas;
- XIII. **Licencia de Funcionamiento:** Documento expedido por la Dirección, en donde se autoriza de manera anual a las personas físicas y/o jurídico colectivas, el funcionamiento para el ejercicio de una actividad de carácter industrial, comercial o de prestación de servicios;
- XIV. **Manual:** Documento formal donde se concreta información importante del área o unidad administrativa, el cual indica la forma de organización de la unidad o la forma de operar;
- XV. **Mejora Regulatoria:** Es la política pública que tiene por objetivo la simplificación de trámites o servicios administrativos además de buscar la transparencia y mejora del marco regulatorio;
- XVI. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVII. **Ofertante:** Quien oferta u ofrece un producto o servicio en general en que interviene la sociedad;
- XVIII. **Orden de Pago:** Documento que indica la cantidad a pagar en la Tesorería Municipal por el trámite solicitado a la Dirección;
- XIX. **Organigrama:** Es una representación gráfica de la estructura orgánica interna y formal de una unidad administrativa, de una dependencia, de un organismo y de la Administración Pública Municipal de manera objetiva y global;

- XX. **Permiso:** Documento que se expide al solicitante para que realice una actividad económica, en un plazo no mayor a noventa días;
- XXI. **Procedimiento:** Serie de pasos claramente definidos de una actividad, que permiten trabajar correctamente, disminuyéndola probabilidad de error, omisión o de accidente;
- XXII. **Reglamento:** Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio;
- XXIII. **Servidor Público:** Toda persona física que presta su servicio al Gobierno de Ocoyoacac, Estado de México y a sus unidades administrativas, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, sea agremiado o no a algún sindicato;
- XXIV. **S.N.E.:** Servicio Nacional de Empleo;
- XXV. **Tesorería.** A la Tesorería Municipal como una Dependencia municipal autorizada para efectuar los cobros de las órdenes de pago;
- XXVI. **Titular:** A la persona física o jurídico colectiva que haya obtenido Permiso o Licencia de Funcionamiento;
- XXVII. **Unidad Administrativa:** Unidad básica que conforma la estructura general del aparato administrativo;
- XXVIII. **Unidad de Alto Impacto:** Son establecimientos donde se vende alcohol por copeo.
- XXIX. **Unidad de Bajo Impacto:** Son aquellos establecimientos que ejercen actividades comerciales comunes. (papelerías, dulcerías, estéticas);
- XXX. **Unidad Económica:** Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios;
- XXXI. **Unidad de Medio Impacto:** Son aquellos establecimientos que ofrecen venta de alcohol para llevar (exclusivamente en botellas cerradas);
- XXXII. **Vacante:** Se entiende por vacante de trabajo todo aquel puesto laboral sin ocupar, por el que la empresa se encuentra en un proceso de búsqueda de talento para que una persona delegue en ese cargo; y
- XXXIII. **Ventanilla Única:** Al órgano administrativo del municipio facultado para recibir solicitudes de trámite de licencia de funcionamiento para giros de bajo impacto.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Persona Titular de la Dirección

Artículo 5. El estudio, planeación, trámite, y resolución de los asuntos, competencia de la Dirección, corresponden originalmente a la Persona Titular de la Dirección, quien, para su mejor atención y despacho podrá, mediante acuerdo expreso, delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos, sin perder, por ello, la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por aquella.

CAPÍTULO TERCERO

De las Facultades de la Dirección

Artículo 6. La persona Titular de la Dirección será competente para formular, modificar y/o actualizar sus reglamentos, manuales, resoluciones y demás disposiciones administrativas que sean necesarias, para la mayor eficacia de los servicios que presta, así como de los sectores que atiende, las cuales podrá someter a consideración de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, y/o al Cabildo para su autorización, según sea el caso.

Además, tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia;
- II. Presentar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, los proyectos de contratos o convenios referentes al área de su competencia;
- III. Someter a consideración y aprobación de la persona Titular de la Presidencia Municipal los programas a cargo de la Dirección derivados del Plan de Desarrollo Municipal, así como encomendar a las unidades administrativas adscritas a la Dirección, la ejecución y acciones derivadas de los mismos;
- IV. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales, que sean competentes;
- V. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, las acciones que se relacionen en la consecución de los fines de su competencia;
- VI. Dirigir actividades administrativas, informáticas y estadísticas de la Dirección;
- VII. Vigilar que los reglamentos, manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan permanentemente actualizados;
- VIII. Designar de entre los integrantes de su personal a los enlaces administrativos encargados de atender los temas de Planeación, de Simplificación de Trámites y Servicios, de Mejora del marco regulatorio, de Transparencia, así como para la atención de aquellos temas relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Será la encargada de ejecutar las sanciones administrativas aplicables, derivadas del incumplimiento de los procedimientos relacionados con el trámite del Dictamen de Giro que les corresponde a las unidades económicas de alto impacto, según los artículos aplicables de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, así como del Reglamento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- X. Instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas;

- XI. Conducir la conexión interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponde conocer sobre el otorgamiento de licencias de funcionamiento;
- XII. Las demás que le encomiende la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Fomento Económico del Estado de México; Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México y Municipios; Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; Bando Municipal, así como otros reglamentos, acuerdos y circulares emitidos por el Ayuntamiento y la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- XIII. Promover y fomentar el desarrollo económico sustentable del municipio, por medio de asesorías y orientación que faciliten e impulsen la actividad de los diferentes sectores productivos;
- XIV. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico en el municipio, además de promover la participación de agentes privados y gubernamentales;
- XV. Promover e impulsar la inversión privada en el municipio para lograr una activación económica adecuada al crecimiento de la población para cubrir la necesidad creciente de empleos;
- XVI. Impulsar el establecimiento de la micro, pequeña, mediana y gran empresa en el territorio; efectuando programas y acciones para generar empleos;
- XVII. Desarrollar mecanismos de participación ciudadana en materia de industria y comercio con el propósito de captar las demandas de los productores, comerciantes y consumidores;
- XVIII. Regular y supervisar la expedición, refrendo y modificación de permisos, autorizaciones, cédulas, licencias de funcionamiento y dictámenes de giro municipal que requiera toda persona física, jurídico colectiva o los órganos públicos, para ejercer actividades industriales, comerciales o de servicios;
- XIX. Regular las actividades relacionadas con la venta de bienes o servicios en sus distintas modalidades en bienes del dominio público, privado o áreas comunes, dentro del Municipio de Ocoyoacac; para lo cual se podrán realizar visitas con la finalidad de verificar y/o regular, que dichas actividades se realicen con apego a lo establecido en el presente Reglamento y lo que otros ordenamientos legales exijan para su funcionamiento;
- XX. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos que sean de su competencia;
- XXI. Supervisar y autorizar las órdenes de pago por los conceptos y tarifas aplicables que se ingresarán en la Tesorería Municipal, relacionadas con las licencias, permisos, cédulas o autorizaciones que emite la Dirección;
- XXII. Cumplir con la integración e instalación del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, que ayudara al mejor desempeño de la Dirección y lo referente a la regulación de unidades económicas de alto impacto;
- XXIII. Cancelar o revocar las licencias o permisos que se hayan otorgado, cuando el titular de la unidad económica realice o permita actividades ilícitas, que pongan en peligro la paz y tranquilidad social o cuando dichos permisos se hayan tramitado en contravención a las normas establecidas;
- XXIV. El tiempo de respuesta será de 5 días hábiles, a partir de la entrega de los

- requisitos, para Refrendo o Alta de Licencia de Funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios, de acuerdo con su impacto o giro establecidos en el Manual de Procedimientos de esta Dirección;
- XXV. Aplicar las medidas precautorias o provisionales derivadas de procedimientos administrativos relativos a suspensiones temporales, clausuras temporales o definitivas, así como las sanciones económicas según corresponda;
- XXVI. Desempeñar las comisiones que le confiera la Persona Titular de la Presidencia Municipal, informando oportunamente del desarrollo de las actividades;
- XXVII. Asesorar a las diversas asociaciones de los sectores social y privado, interesados en llevar a cabo proyectos de infraestructura para el abasto;
- XXVIII. Impulsar la vinculación entre productores, comercializadores y comerciantes;
- XXIX. Proponer medidas de simplificación administrativa para otorgar facilidades e incentivar la instalación y apertura de establecimientos industriales, comerciales y de servicios en sus diferentes ramas;
- XXX. Implementar programas que permitan el uso de las tecnologías de la información, medios electrónicos y sistemas de información, para facilitar y modernizar la actividad económica del municipio;
- XXXI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales;
- XXXII. Verificar y dar seguimiento a los procesos administrativos que se turnen a la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección para su pronta ejecución dotando certeza jurídica;
- XXXIII. Operar, modificar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas, de licencias de funcionamiento otorgadas;
- XXXIV. Resguardar y actualizar el archivo físico y digital del Registro Municipal de Unidades Económicas;
- XXXV. Elaborar, actualizar o modificar y emitir los reglamentos derivados de este, como son: el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios, El Reglamento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro y el Reglamento de Tianguis y Mercado Municipal;
- XXXVI. Impulsar y participar en la planeación, dirección, control de las áreas y actividades de comercialización y abasto en el territorio municipal; y
- XXXVII. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO

De la Estructura Orgánica

Artículo 7. La Dirección, para el logro de sus funciones y atribuciones, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Desarrollo Económico;

- 1.1 Subdirección de Desarrollo Económico;
 - a) Departamento de Desarrollo y Fomento Económico;
 - b) Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo; y
 - c) Departamento de Tianguis y Mercado.

TÍTULO II **De las Atribuciones**

CAPÍTULO PRIMERO **De la Subdirección de Desarrollo Económico**

Artículo 8. El Titular de la Subdirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo y fomento económico a través eventos de ámbito local, estatal, nacional e internacional; como: ferias, exposiciones y capacitaciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- II. Promover la regulación y simplificación administrativa de los trámites y servicios de la Dirección, procurando que en todo momento garantice la eficacia de la Dirección y las áreas administrativas que la conforman;
- III. Realizar actividades en materia administrativa, informática y estadística de la Dirección;
- IV. Cumplir y colaborar con la elaboración, actualización y/o modificación de las disposiciones reglamentarias, administrativas;
- V. Otorgar Permisos Temporales a quien lo solicite, solo a giros de bajo impacto y que no representen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, con una vigencia de 30, 60 o 90 días, bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de Unidades Económicas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios;
- VI. Integrar y turnar los expedientes a la Dirección para su autorización, relacionados con la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, correspondientes a los establecimientos comerciales o de servicios que no requieran autorización de Dictamen de Giro;
- VII. Entregar a los contribuyentes las licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los ordenamientos legales;
- VIII. Difundir entre la comunidad empresarial y la ciudadanía en general, los procedimientos aplicables para la apertura de unidades económicas, así como la reglamentación municipal relacionada con las diversas actividades económicas y otras disposiciones relativas a la instalación y operación de unidades de desarrollo y fomento económico;
- IX. Brindar asesoría, respecto de los trámites de las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industrial y de servicios;

- X. Vigilar y verificar que el equipo de notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores, realicen la notificaciones, verificaciones, inspecciones y ejecuciones de acuerdo con la orden emitida por la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección adscrita a la Consejería Jurídica; y
- XI. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Del Departamento de Desarrollo y Fomento Económico

Artículo 9. El Departamento de Desarrollo y Fomento Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Coordinar sus actividades con las Personas Titulares de las demás unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, cuando el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;
- III. Promover y fomentar políticas de desarrollo económico y competitividad que atraigan inversiones viables y productivas al municipio, y generen empleo justamente remunerado, fortaleciendo la alianza entre el gobierno y los sectores social, académico, comercial y empresarial;
- IV. Elaborar y proponer acciones para regularizar el comercio establecido, implementando la simplificación administrativa y la reducción de tiempos de respuesta;
- V. Conducir las políticas y programas establecidos para el desarrollo y fomento económico;
- VI. Gestionar proyectos y, programas federales y estatales en la materia correspondiente;
- VII. Impartir asesoría permanente a los contribuyentes respecto de temas relacionados con regular las actividades comerciales;
- VIII. Dar seguimiento a MiPymes para lograr incorporarlas a la economía formal;
- IX. Gestionar y difundir los programas federales, estatales y municipales en beneficio de los diferentes sectores productivos;
- X. Gestionar talleres, cursos y/o conferencias en materia de su competencia; y
- XI. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

Artículo 10. La Dirección de Desarrollo Económico, a través del Departamento de Desarrollo y Fomento Económico, podrá por si sola o en coordinación con la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, adscrita a la Consejería Jurídica Municipal, notificar a los propietarios de unidades económicas con la finalidad de regularizarlas y registrarlas en el Padrón Municipal de Unidades Económicas, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento

pág. 10

Comercial y al artículo 24 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la forma siguiente:

- a) Primera Notificación: Se llevará a cabo en el domicilio donde se encuentra ubicada la unidad económica, como primer aviso y se otorgarán tres días hábiles para acudir a desahogar su derecho de audiencia, en la cual, podrán presentar pruebas o documentación que avala que la unidad económica se encuentra regularizada.
- b) Segunda Notificación: Se llevará a cabo en el domicilio donde se encuentra ubicada la unidad económica, por segunda vez, en caso de que la primera notificación no haya sido atendida, por medio de la cual, se otorgará un plazo de tres días hábiles, para desahogar su derecho de audiencia, en la que podrán presentar pruebas o documentación que avala que la unidad económica se encuentra regularizada o que se encuentra en proceso de regularización.

Artículo 11. La Dirección de Desarrollo Económico, a través del Departamento de Desarrollo y Fomento Económico, podrá por si sola o en coordinación con la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, adscrita a la Consejería Jurídica Municipal, ejecutar la suspensión temporal, total o parcial de actividades, de unidades económicas, de acuerdo a lo que establece el artículo 179, 187, 188, 189, 190, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, como medida de seguridad.

Artículo 12. La Dirección de Desarrollo Económico, a través del Departamento de Desarrollo y Fomento Económico, podrá por si sola o en coordinación con la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección, adscrita a la Consejería Jurídica Municipal, ejecutar la clausura temporal o definitiva, parcial o total de actividades, de unidades económicas, de acuerdo a lo que establece el artículo 180, 183, 187, 188, 189, 190, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, como sanción.

CAPÍTULO CUARTO

Del Departamento de Fomento y Vinculación al Empleo

Artículo 13. El Departamento de Fomento y Vinculación al empleo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y apoyar lo programa municipales, estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo, así como operar el servicio de la Bolsa Municipal de Empleo;
- II. Recopilar, analizar, seleccionar y organizar la información completa de vacantes y perfiles solicitados por las unidades económicas legalmente reconocidas, con la finalidad de generar una Base de Datos de Vacantes;
- III. Analizar la información de vacantes, con la finalidad de ser difundida y

- promover las oportunidades laborales para la población local y regional;
- IV. Gestionar y aplicar recursos con dependencias públicas y privadas para beneficio de la población activa del municipio;
 - V. Asesorar a las y los buscadores de empleo sobre cómo realizar un Currículum;
 - VI. Reportar mensualmente a la Secretaria del Trabajo del Estado de Mexico los datos solicitados;
 - VII. Brindar información a los y las buscadoras de empleo obre vacante disponibles;
 - VIII. Gestionar capacitaciones, asesorías, talleres, cursos y pláticas con instituciones públicas o privadas que impulsen la postulación efectiva a empleos, con el objetivo de brindar herramientas para mejorar el desempeño laboral y sirvan de plataforma para integrar a la población desocupada a empleos formales;
 - IX. Ejecutar las acciones necesarias para gestionar ferias y jornadas de empleo, en coordinación con las dependencias de orden estatal y federal con el objetivo de disminuir los índices de desempleo en el Municipio; y
 - X. Coadyuvar con SMDIF de Ocoyoacac, a fin de promover la inclusión laboral para los adultos mayores y personas con discapacidad con las empresas del municipio;
 - XI. Promover la creación de autoempleos formales, por medio de asesorías y capacitaciones con las dependencias correspondientes, para impulsar el desarrollo de la economía local y mejorar la calidad de vida de las familias de Ocoyoacac;
 - XII. Promover, gestionar, dar seguimiento y ejecutar estrategias que permitan el desarrollo de las y los emprendedores de nuestro municipio;
 - XIII. Impulsar la creación de cadenas productivas entre emprendedores/as, micro, pequeña, medianas y grandes empresas, propiciando un crecimiento económico local;
 - XIV. Gestionar espacios dentro del municipio de exposición y venta, para las y los emprendedores;
 - XV. Gestionar y proponer cursos, talleres y conferencias que impulsen el desarrollo de la buena educación financiera, de proyectos y planes de negocios con las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para beneficio de los emprendedores del municipio;
 - XVI. Promover y difundir proyectos para ferias y corredores productivos enfocados a emprendedores de micro, pequeños y medianos comercios, con la finalidad de ayudarlos a impulsar sus bienes, productos y servicios;
 - XVII. Promover la gestión de programas estatales y federales en los que tengan participación los sectores: empresarial, MiPymes y emprendedores;
 - XVIII. Apoyar y acompañar en el registro de marcas a los emprendedores del municipio a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); y
 - XIX. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

CAPÍTULO QUINTO

Del Departamento de Tianguis y Mercado

Artículo 14. El Departamento de Tianguis y Mercado Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico, en coordinación con el Departamento de Tianguis y Mercado, ejercerá la prestación del servicio público referente de Tianguis y Mercado Municipal;
- II. Se encargará del control y regulación del comercio en la vía pública y/o áreas de uso común, vialidades principales y primarias dentro del territorio municipal, incluyendo el que se realice a través de puestos fijos, semi fijos, temporales, vehículos de venta de alimentos en vías públicas u otro tipo de puestos;
- III. Vigilará y regulará a los vendedores ambulantes y al que realice venta a través de vehículos automotores, estando sujeto, entre otras, a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios y de los demás reglamentos, circulares administrativas y acuerdos que al efecto expida el Ayuntamiento;
- IV. Coadyuvará en coordinación con la Dirección de Gobierno, Subdirección de Movilidad y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, los trabajos de operativos a fin de garantizar un tianguis seguro y con afluencia peatonal y de vialidad, así como lograr que los espacios de tránsito común como pasillos, rampas, escaleras y accesos de entrada y salida permanezcan libres de comercio;
- V. Vigilará y se asegurará de que se cumplan los horarios de carga y descarga de los tianguistas, además de vigilar el horario de retirada de estos;
- VI. Regular y vigilar el uso de la vía pública y/o áreas de uso común, vialidades principales con flujo vehicular para el ejercicio del comercio. Dichos espacios se sujetarán al permiso, licencia o autorización respectivos, lo que causará el pago de los derechos que establezca el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás contribuciones correspondientes, previa solicitud que por escrito se formule a la autoridad competente, de conformidad con la normatividad aplicable. Dichos permisos serán temporales, de tal manera que no generarán derechos sobre los espacios utilizados;
- VII. La distribución y disposición de los espacios o locales ubicados en el interior del mercado serán determinadas por la normatividad aplicable, previo acuerdo con la Dirección de Gobierno y la Dirección de Desarrollo Económico, así mismo se deberá contar con un Padrón de Locatarios y un archivo administrativo;
- VIII. La Dirección de Desarrollo Económico y el Departamento de Tianguis y Mercados, determinará las dimensiones máximas para los puestos, así como la densidad de vendedores en las áreas determinadas y autorizar el giro de estos; y
- IX. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos en vigor y aquéllas que les asigne el Ayuntamiento.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico en el Periódico Oficial, "Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac".

Artículo Segundo. El presente Reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac".

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico, de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, periodo 2022 - 2024; así como las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente de igual o menor jerarquía anteriores al presente.

Artículo Cuarto. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a los 11 días de diciembre de 2025.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Directorio

Nancy Valdez Ruiz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Báez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri
Secretario del Ayuntamiento

Norma Adriana Bermúdez Ortega
Directora de Desarrollo Económico

"Trabajo y amor por nuestra tierra."